

ASSIGNMENT OF PATENT

This Assignment of Patent Agreement (hereinafter the "Agreement"), is entered into by and between **Rodrigo Alberto Estrada Mesa**, domiciled in Medellín, Colombia, **Luis Alfonso Trujillo Angel**, domiciled in Medellín, Colombia, **Alejandro Ruiz Gil**, domiciled in El Retiro, Antioquia, Colombia, **William de Jesús Castro Zapata**, domiciled in Girardota, Antioquia, Colombia, **Albert Valencia Cortes**, domiciled in Girardota, Antioquia, Colombia (hereinafter referred to as the "**ASSIGNORS**"); and **COMPANIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.S. COLCERAMICA S.A.S.**, a company duly organized and existing under the laws of Colombia, domiciled in Bogotá, Colombia, duly represented by Santiago Cárdenas (hereinafter referred to as the "**ASSIGNEE**").

Collectively hereinafter referred to as the "Parties", and each one individually as a "Party".

BY MEANS OF THE FOREGOING, the Parties have, with the intention of being legally bound, agreed to enter into this Agreement, in the terms set forth as follows:

1. WHEREAS the ASSIGNORS are the sole proprietors and inventors of the patent **TANKLESS TOILET WITH AN INDEPENDENT PERFORMANCE FROM SUPPLY-PRESSURE**, hereinafter the Patent.

2. By means of this Agreement the ASSIGNORS hereby assign all rights over the Patent to the ASSIGNEE.

3. By virtue of this Agreement, the ASSIGNEE hereby accepts the assignment of the Patent.

4. This Agreement encompasses all the rights and privileges derived, or that may derive, from the Patent. Consequently the ASSIGNEE, from this date on, will be the sole and legitimate proprietor of the Patent, and will have the right to use and dispose of the same in whatever manner the ASSIGNEE deems appropriate for its interest.

5. After the execution of this Agreement, the assignment shall be recorded with the Colombian Patent Office as well as before any other Patent Office or authority.

6. This Agreement is binding for both Parties and their mutual successors.

7. This Agreement is being executed simultaneously in the English and Spanish languages. In the event of any conflict between the English and the Spanish versions of this Agreement, the Spanish version will prevail for purposes of the non-judicial administration of this Agreement. However, for purposes of any

CONTRATO DE CESIÓN DE PATENTE



El presente Contrato de Cesión de patente (en adelante el "Contrato") es celebrado entre **Rodrigo Alberto Estrada Mesa**, domiciliado en Medellín, Colombia, **Luis Alfonso Trujillo Angel**, domiciliado en Medellín, Colombia, **Alejandro Ruiz Gil**, domiciliado en El Retiro, Antioquia, Colombia, **William de Jesús Castro Zapata**, domiciliado en Girardota, Antioquia, Colombia, **Albert Valencia Cortes**, domiciliado en Girardota, Antioquia, Colombia (en adelante los "**CEDENTES**"); y **COMPANIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.S. COLCERAMICA S.A.S.**, sociedad comercial organizada bajo las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, Colombia, debidamente representada por Santiago Cárdenas actuando como Representante Legal, identificado como aparece al pie de su firma (en adelante la "**CESIONARIA**").

Se hace referencia a los CEDENTES y a la CESIONARIA colectivamente como a las "Partes," y a cada una individualmente como a la "Parte",

Las Partes celebran el presente Contrato, con la intención de obligarse legalmente, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1. CONSIDERANDO que los CEDENTES son los únicos y exclusivos titulares e inventores de la patente **SANITARIO SIN TANQUE DE AGUA Y CON FUNCIONAMIENTO INDEPENDIENTE DE LA PRESIÓN DE ENTRADA DE AGUA**, en adelante la Patente.

2. Por medio del presente Contrato, los CEDENTES ceden todos los derechos sobre la Patente a la CESIONARIA.

3. En virtud del presente Contrato la CESIONARIA acepta la cesión de la Patente.

4. El presente Contrato comprende todos los derechos y prerrogativas derivadas, o que se puedan derivar de la Patente. A partir de la fecha, la CESIONARIA debe ser considerada como la única y legítima titular de dicha Patente y tendrá el derecho de usar y disponer de la misma de cualquier manera que la CESIONARIA considere apropiado para sus intereses.

5. Una vez suscrito el presente Contrato, la CESIONARIA lo inscribirá ante la Oficina de Patentes de Colombia y ante la Oficina de Patentes a que haya lugar.

6. El presente contrato es vinculante para ambas Partes y para sus sucesores.

7. Este Contrato será ejecutado simultáneamente en inglés y en español. En el evento en que existan conflictos entre las versiones en inglés y en español, la versión en español prevalecerá para aquellos propósitos de la administración no judicial de este Contrato. Sin embargo, para los propósitos de cualquier proceso judicial o



Judicial or administrative proceeding in Colombia the Spanish version shall prevail.

administrativo en Colombia la versión en español prevalecerá.

In accordance with all of the above the Parties proceed to sign this document on _____, 2018.

De conformidad con todo lo anterior las Partes proceden a suscribir el presente contrato el día _____ de _____ de 2018.

ASSIGNORS

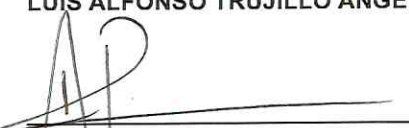
CEDENTES

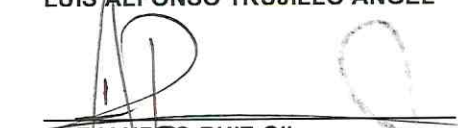

RODRIGO ALBERTO ESTRADA MESA

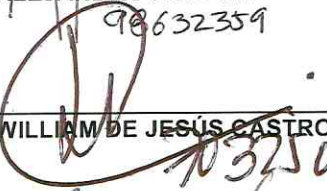

RODRIGO ALBERTO ESTRADA MESA

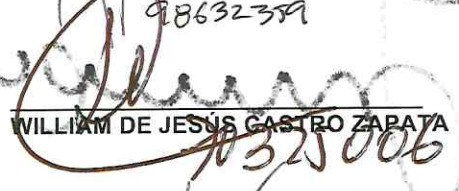

LUIS ALFONSO TRUJILLO ANGEL


LUIS ALFONSO TRUJILLO ANGEL


ALEJANDRO RUIZ GIL


ALEJANDRO RUIZ GIL


WILLIAM DE JESÚS CASTRO ZAPATA


WILLIAM DE JESÚS CASTRO ZAPATA

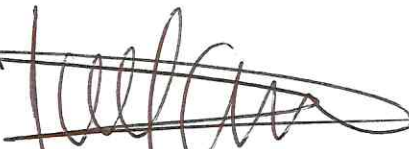

ALBERT VALENCIA CORTES


ALBERT VALENCIA CORTES

ASSIGNEE

CESIONARIA


COMPANÍA COLOMBIANA DE CERAMICA
S.A.S. COLCERAMICA S.A.S.
Santiago Cárdenas
Authorized Representative.


COMPANÍA COLOMBIANA DE CERAMICA
S.A.S. COLCERAMICA S.A.S.
Santiago Cárdenas
Representante Legal.



NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Como Notario Décimo del círculo de Bogotá (E)
testimonio que previa confrontación de las
mismas, la anterior firma corresponde a la
registrada en esta notaria
por José Santiago
Condado Londoño
Bogotá, D.C., 01 FEB. 2018
NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ (E)



Lina María Parra Remolino.
Notario Décimo. Encargada!
[Signature]
[Signature]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Medellín, compareció:

LUIS ALFONSO TRUJILLO ANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1037573100 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luis Alfonso Trujillo Angel

----- Firma autógrafa -----



1zarhhn0wmkg
28/12/2017 - 15:44:15:524



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE CESION DE PATENTE.



TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ
Notaria trece (13) del Círculo de Medellín

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1zarhhn0wmkg

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Retiro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Retiro, compareció:

ALEJANDRO ANTONIO RUIZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0098632359 declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



42uo1ovi5x52
29/12/2017 - 10:06:24:602



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE CESION DE PATENTE.



FRANCISCO JAVIER HINCAPIÉ AGUDELO
Notario Único del Círculo de Retiro

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 42uo1ovi5x52*



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



45348

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el tres (03) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Medellín, compareció:

RODRIGO ALBERTO ESTRADA MESA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0071669941 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



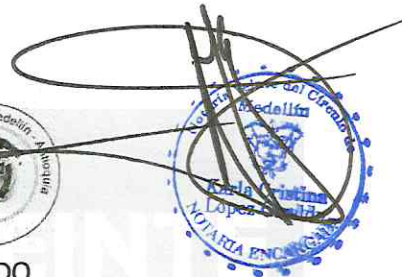
1fzdxxk6i3jn
03/01/2018 - 15:48:52:964



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE CESION y que contiene la siguiente información TRAMITES LEGALES.



KARLA CRISTINA LOPEZ GIRALDO
Notaria veinte (20) del Círculo de Medellín - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1fzdxxk6i3jn

www.notaria20medellin.com.co

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19152

En la ciudad de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Circuito de Girardota, compareció:

ALBERT ESNEIDER VALENCIA CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0070330190 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Albert Valencia Cortes

----- Firma autógrafa -----



39hojo3jgw94
12/01/2018 - 11:51:09:028



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE CESION DE PATENTE.

Eida Lucy Burbano Garcés



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS
Notaria Única del Circuito de Girardota

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 39hojo3jgw94*





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19517

En la ciudad de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Girardota, compareció:

WILLIAM DE JESUS CASTRO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0070325006 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



5hho8xq0os6z
17/01/2018 - 17:12:29:390



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE SECCION DE PATENTE y que contiene la siguiente información CONTRATO DE SECCION DE PATENTE.



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS
Notaria Única del Círculo de Girardota

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5hho8xq0os6z*